

# Compensaciones

---

Información revisada en marzo-abril de 2025

## **Compensaciones económicas previstas con ocasión del cese del cargo**

- Ninguna compensación económica prevista. Al día del cese se les abona la parte proporcional de los días trabajados del mes, así como la parte proporcional de la paga extraordinaria ya sea de junio o diciembre por el tiempo que hubiesen permanecido en alta durante ese semestre (ene-jun) o (jul-dic).
- Cuando el personal directivo tiene una relación laboral de tipo especial con contrato de alta dirección, por desistimiento del empresario, en este caso el Ayuntamiento, tras el correspondiente preaviso, tendrá derecho a una indemnización equivalente a 7 días de salario por año trabajado. El preaviso deberá ser como mínimo con 15 días de antelación, y si no fuera así se le abonaría, la cantidad equivalente a los días de salario que hubieran transcurrido desde la fecha en la que se le debería haber notificado dicho despido y hasta la fecha de la notificación.

## **Indemnizaciones percibidas en el año anterior con ocasión del cese del cargo**

- No consta que se haya abonado nada por este concepto.

## **Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo**

- No consta que se haya abonado nada por este concepto.